



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PLAN DE REFORMA REGULATORIA

2014

Contenido

Introducción.....	3
Plan de Mejora Regulatoria del Ministerio de Seguridad Pública.....	5
Proceso.....	6
Inscripción de Empresa de Seguridad Física.....	6
Proceso.....	8
Matriculas de Armas de Fuego (Empresa).....	9
Proceso.....	12
Permiso para Portación de Armas de Fuego (Empresa).....	12
Anexos.....	15
Anexo 1.....	16
Requisitos para la Inscripción por Primera Vez de personas físicas y/o jurídicas.....	16
Modalidad de Servicios de Seguridad Física.....	16
Anexo 2.....	21
Requisitos para la Renovación de personas físicas y/o jurídicas Modalidad de Servicios de Seguridad Física.....	21

Introducción

Para el Ministerio de Seguridad Pública y en acatamiento a la Ley N° 8220 denominada “*Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos*” y el procedimiento establecido en su Reglamento promulgado bajo el Decreto Ejecutivo 37045, es una necesidad contar con reglas claras en cuanto a los requisitos que debe cumplir el usuario de nuestros servicios, a efectos de facilitar y agilizar su gestión.

Con el objetivo de identificar y suprimir las trabas generadas por marcos regulatorios deficientes, con duplicidades y traslapes de competencias, trámites excesivos, y con una muy débil o nula fiscalización “in situ” que garantice el cumplimiento de las reglas bajo las cuales se dieron tales permisos o autorizaciones, es que se ha fortalecido la conciencia de los tomadores de decisiones, para generar una nueva cultura de simplificación de trámites y mejora regulatoria, que garantice la eficiencia y genere beneficios mayores a los costos de su implementación.

Por ello, esta institución aplicó la metodología promulgada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), como ente rector en el tema, que busca el desarrollo de una serie de acciones que deben realizar las entidades que conforman la Administración Pública, central y descentralizada, para mejorar la manera en que regula o norma las actividades del Sector Público, en interacción con el Sector Privado, y en general con la sociedad.

Para llegar a esta propuesta se han aplicado una serie de pasos que partieron de la revisión del inventario regulatorio que afecta a los procesos y procedimientos de la Inscripción y Renovación de Empresas que ofrece el Servicio de Seguridad Privada, el Servicio de Matrícula de Armas de Fuego y los Permisos de Portación de Armas Empresarial. En la búsqueda de la Simplificación de Trámites, entendida como la reducción de la complejidad de los procesos, mejorando la calidad del servicio, mejorando el control, conduce a menos etapas e interdependencias, para posteriormente llegar al análisis del flujo regulatorio, donde se buscó la emisión de nuevas regulaciones de calidad, en donde se contemplara el menor impacto o costo en la sociedad o su máximo beneficio.

Para lograr esta propuesta, el Ministerio de Seguridad Pública con el fin de hacer un proceso que cumpla con los sistemas de calidad y control interno, conformó una Comisión de Mejora Regulatoria Institucional (CMRI) encargada de planear, ejecutar, verificar y actuar sobre el proceso de elaboración de regulaciones.

La CMRI es un equipo de trabajo encargado de elaborar y dar seguimiento al Plan de Mejora Regulatoria, así como de coadyuvar con la Oficial de Simplificación de Trámites, a mantener actualizado el Catálogo Nacional de Trámites. Esta Comisión está integrada por la Oficial de Simplificación de Trámites Sra. Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa; Sr. Jeiner Villalobos Steller, Asesor Legal; Sra. Evelyn Barquero Kepfer, Contralora de Servicios Institucional; Sra. María Elena Vásquez Rojas, Jefe de la Oficina de Planificación Institucional y el Sr. Guillermo Araya Camacho, Jefe de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional.

Esta comisión ha tomado como base, el proceso que se inició en el año 2013 con Gobierno Digital, para la implementación del “Sistema ControlPas”, siendo esta una plataforma

digital que pretende automatizar las actividades de atención a los tramites de la ciudadanía en general, que se desarrollan en la Dirección de Servicio de Seguridad Privada y en el Departamento de Control de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento.

Este Ministerio buscará, a través de una mayor eficiencia institucional, contribuir en el incremento de la productividad del Sector Privado en beneficio del bienestar del país buscando un Estado cada vez más eficiente.

Por último, se le comunica a la ciudadanía en general que se atenderán sus opiniones, sugerencias o comentarios de retroalimentación en la dirección de correo electrónico mejoraregulatoria@seguridadpublica.go.cr, desde el 01 hasta el 30 de Noviembre del presente año.

Plan de Mejora Regulatoria del Ministerio de Seguridad Pública

La Dirección General de Armamento tiene entre sus responsabilidades, la importación, inscripción, portación y traspaso de armas. Además, regular los requisitos que se encuentran estipulados en la Ley de Armas N° 7530, sus reformas y su reglamento para que los y las habitantes puedan portar y poseer armas de fuego.

La Ley N° 8395 le da a la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, la función de regular la actividad de personas físicas o jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados tanto a personas como a sus bienes muebles e inmuebles; así como las posibles sanciones ante eventuales infracciones a dicha normativa.

Estos servicios prestados por estas dos direcciones, son de mucha relevancia por lo que fueron considerados dentro del Catálogo de Trámites.

Con el fin de mejorar el control y el servicio que se estaba ofreciendo, desde el año 2010 se inició un proceso de diagnósticos y levantamiento de procesos que culmina con la puesta en operación en el mes de octubre del año 2013 del sistema ControlPas. Sin embargo, esta plataforma, ha sido desarrollada y puesta en producción de manera escalonada, estando en este momento en aproximadamente un 80% de su totalidad.

Con el uso de la plataforma, han surgido también algunas situaciones o inconvenientes, que agregan otros requerimientos a este sistema. Concluir con la totalidad de módulos que conforman este sistema (16) así como los requerimientos que adicionalmente ha realizado el Ministerio, sin duda alguna implicará un cambio radical en la calidad del servicio que se presta para la inscripción y autorización de las compañías y agentes que brindan servicios de seguridad privados, así como para la inscripción y permisos de portación de armas.

A continuación, se presentan los procesos que han sido sometidos a la revisión e inventario regulatorio que afecta sus procedimientos, así como una programación de las etapas que quedan pendientes de concluirse.

Proceso:
1.- Inscripción de Empresa de Seguridad Física

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del trámite o servicio:	Inscripción de Empresa de Seguridad Física
Institución:	Ministerio de Seguridad Pública
Dependencia:	Dirección de Servicios de Seguridad Privados
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	San José, Sabana Sur, de la Contraloría General de la República 300 m Oeste, Calle Principal. Horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm, jornada continua.
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Inscripción y Permiso.
Requisitos	Fundamento Legal
Ver Anexo No. 1 y 2	Ley de Regulación de Servicios de Seguridad Privados, Ley N° 8395, publicada en La Gaceta N° 235 del 5 de diciembre de 2003.
Si desea revisar leyes y decretos, los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr/Scij/index_pgr.asp , o si es alguna otra disposición o manual, lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta http://www.gaceta.go.cr	

Planificador del proyecto

Planificador del proyecto

No.	ACTIVIDAD	Responsable	Fecha de inicio	Fecha final	DURACIÓN	Porcentaje de avance	OBSERVACIONES
						54%	
1	Reportes CA		03/10/2014	27/10/2014	10,0	80%	Se solicitó ajustes en certificaciones, se entregara el 2 de octubre
2	Inventario de armas, carga, administración, consulta	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	03/10/2014	03/11/2014	31,0	80%	Control de armas firmó el control de cambios 24 para la declaración de inventario con reglas para las Instituciones, Armerías y Cooperativas, dejando por fuera las Agencias de Seguridad Privada, por lo que se va a revisar en la reunión del viernes 03 en la Dirección de Armamento
3	Cambio de estado del Arma (Robo, destrucción)	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	03/10/2014	03/11/2014	31,0	80%	
4	Propuesta de Expediente para Agencias de Seguridad	Director de Servicios de Seguridad Privados	03/10/2014	03/10/2014	0,0	70%	Presentación de propuesta en la DSSP el viernes 03 a las 2 pm
5	Control de cambios 40 Proceso de anulación		06/10/2014	03/11/2014	28,0	80%	
6	Importación y desalmacenaje control de cambio	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	20/10/2014	17/11/2014	28,0	0%	
7	Control de cambios 42 Límite de inscripción de armas para personas físicas	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	31/10/2014	28/11/2014	28,0	80%	
8	Control de cambio 43 Modificación de nombres en impresión		05/11/2014	28/11/2014	23,0	0%	Se va a lentar el requerimiento en control de cambios y enviado a las partes el día viernes 03, se deberá contar con su aprobación para mantener la fecha propuesta de entrega
9	Habilitar descarga de los reportes a informática		30/09/2014	30/09/2014	0,0	80%	Requerimos que se asigne a la persona y la fecha en que se debe capacitar a la persona del Ministerio, la cual se va a encargar de generar los reportes. Se necesita el nombre y la cédula de la persona a la que se le dará un usuario administrador para realizar los mismos, esta persona debe contar con firma digital y estar registrada en el Sistema
10	Reportes inventarios y desalmacenaje	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos			0,0	0%	Se facilitan los requerimientos de algunos de los reportes requeridos, sin embargo en el momento que el Ministerio pruebe el módulo determinará si son todos los que requieren o si necesitan algo adicional , una vez establecidos la totalidad de los reportes GD indicarán las fechas de entrega de acuerdo a lo solicitado
11	Capacitación Servicios Web				0,0	0%	Se está revisando la oferta de los cursos y se espera tener definido el lugar, duración y horarios a mas tardar el 15 de octubre
12	Control de cambios 41 Devolver trámites a bandejas anteriores		25/09/2014	25/09/2014	0,0	100%	Se publicó el 25-09-2014

HOJA DE RUTA

TRÁMITE O SERVICIO: Inscripción de Empresas de Seguridad Física

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: Se está implementando el sistema automatizado Control Pass para disminuir los tiempos de los trámites

FUENTE: Dirección de Servicios de Seguridad Privada

PLAZO DE IMPLEMENTACION:

INICIO	FINAL	DURACIÓN
25/09/2014	14/11/2014	50,0

IMPACTO:

Disminución en los tiempos de los trámites

LIDER: Dirección de Seguridad Privada

EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Funcionarios de la Dirección de Seguridad Privada

PRÓXIMOS PASOS: Ver Planificador de Proyecto Adjunto

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: Ninguno

Proceso
2.- Matrículas de Armas de Fuego (Empresa)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del trámite o servicio:	Matrículas de Armas de Fuego (Empresa)
Institución:	Ministerio de Seguridad Pública
Dependencia:	Departamento de Control de Armas y Explosivos
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	San José, Sabana Sur, de la Contraloría General de la República 300 m Oeste, Calle Principal. Horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm, jornada continua.
Licencia, Autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Carné de Matricula de Armas de Fuego.
Requisitos:	Fundamento Legal:
Solicitud completa.	Ley de Armas y Explosivos, Ley N° 7530, publicada en La Gaceta N° 159 del 23 de agosto de 1995.
Cédula de Cedula del Apoderado generalísimo (Original y Copia).	
Hoja de Delincuencia (Original y Copia).	
Personería Jurídica.	
Documento de propiedad.	Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos, Decreto Ejecutivo N° 25120-SP, publicado en La Gaceta N° 112 del 13 de junio de 1996.
Veinticinco colones en timbres fiscales, 1 timbre de archivo nacional de 5 colones.	
Si desea revisar leyes y decretos, los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr/Scij/index_pgr.asp , o si es alguna otra disposición o manual, lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta http://www.gaceta.go.cr	

HOJA DE RUTA

TRÁMITE O SERVICIO: Matrículas de Armas de Fuego

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: Se está implementando el sistema automatizado Control Pass para disminuir los tiempos de los trámites

FUENTE: Departamento de Control de Armas y Explosivos

PLAZO DE IMPLEMENTACION:		
INICIO	FINAL	DURACIÓN
25/09/2014	28/11/2014	64,0

IMPACTO:
Disminución en los tiempos de los trámites

LIDER: Departamento de Control de armas y Explosivos

EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Funcionarios del Departamento de Armas y Explosivos

PRÓXIMOS PASOS: Ver Planificador de Proyecto Adjunto

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: Ninguno

Planificador del proyecto

No.	ACTIVIDAD	Responsable	Fecha de inicio	Fecha final	DURACIÓN	Porcentaje de avance	OBSERVACIONES
						84%	
1	Reportes CA		03/10/2014	27/10/2014	10,0	80%	Se solicitó ajustes en certificaciones, se entregara el 2 de octubre
2	Inventario de armas, carga, administración, consulta	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	03/10/2014	03/11/2014	31,0	80%	Control de armas firmó el control de cambios 24 para la declaración de inventario con reglas para las Instituciones, Armerías y Cooperativas, dejando por fuera las Agencias de Seguridad Privada, por lo que se va a revisar en la reunión del viernes 03 en la Dirección de Armamento
3	Cambio de estado del Arma (Robo, destrucción)	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	03/10/2014	03/11/2014	31,0	80%	
4	Propuesta de Expediente para Agencias de Seguridad	Director de Servicios de Seguridad Privados	03/10/2014	03/10/2014	0,0	70%	Presentación de propuesta en la DSSP el viernes 03 a las 2 pm
5	Control de cambios 40 Proceso de anulación		06/10/2014	03/11/2014	28,0	80%	
6	Importación y desalmacenaje control de cambio	Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	20/10/2014	17/11/2014	28,0	0%	
7	Control de cambios 42 Límite de inscripción de armas para personas físicas	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	31/10/2014	28/11/2014	28,0	80%	
8	Control de cambio 43 Modificación de nombres en impresión		05/11/2014	28/11/2014	23,0	0%	Se va a lentar el requerimiento en control de cambios y enviado a las partes el día viernes 03, se deberá contar con su aprobación para mantener la fecha propuesta de entrega
9	Habilitar descarga de los reportes a informática		30/09/2014	30/09/2014	0,0	80%	Requerimos que se asigne a la persona y la fecha en que se debe capacitar a la persona del Ministerio, la cual se va a encargar de generar los reportes. Se necesita el nombre y la cédula de la persona a la que se le dará un usuario administrador para realizar los mismos, esta persona debe contar con firma digital y estar registrada en el Sistema
10	Reportes inventarios y desalmacenaje	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos			0,0	0%	Se facilitan los requerimientos de algunos de los reportes requeridos, sin embargo en el momento que el Ministerio pruebe el módulo determinará si son todos los que requieren o si necesitan algo adicional , una vez establecidos la totalidad de los reportes GD indicarán las fechas de entrega de acuerdo a lo solicitado
11	Capacitación Servicios Web				0,0	0%	Se está revisando la oferta de los cursos y se espera tener definido el lugar, duración y horarios a mas tardar el 15 de octubre
12	Control de cambios 41 Devolver trámites a bandejas anteriores		25/09/2014	25/09/2014	0,0	100%	Se publicó el 25-09-2014

Proceso
3.- Permiso para Portación de Armas de Fuego (Empresa)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del trámite o servicio:	Permiso para Portación de Armas de Fuego (Empresa)
Institución:	Ministerio de Seguridad Pública
Dependencia:	Departamento de Control de Armas y Explosivos
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	San José, Sabana Sur, de la Contraloría General de la República 300 m Oeste, Calle Principal. Horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm, jornada continua.
Licencia, Autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Carné de Permiso de Portación de Armas de Fuego.
Requisitos:	Fundamento Legal:
Solicitud completa.	Ley de Armas y Explosivos, Ley N° 7530, publicada en La Gaceta N° 159 del 23 de agosto de 1995.
Cédula de Cedula del Apoderado generalísimo (Original y Copia).	
Hoja de Delincuencia (Original y Copia).	
Personería Jurídica.	
Documento de propiedad.	Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos, Decreto Ejecutivo N° 25120-SP, publicado en La Gaceta N° 112 del 13 de junio de 1996.
Veinticinco colones en timbres fiscales, 1 timbre de archivo nacional de 5 colones.	
Si desea revisar leyes y decretos, los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr/Scij/index_pgr.asp , o si es alguna otra disposición o manual, lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta http://www.gaceta.go.cr	

HOJA DE RUTA

TRÁMITE O SERVICIO: Permiso para Portación de Armas de Fuego

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: Se está implementando el sistema automatizado Control Pass para disminuir los tiempos de los trámites

FUENTE: Departamento de Control de Armas y Explosivos

PLAZO DE IMPLEMENTACION:

INICIO	FINAL	DURACIÓN
25/09/2014	14/11/2014	50,0

IMPACTO:

Disminución en los tiempos de los trámites

LIDER: Departamento de Control de Armas y Explosivos

EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Funcionarios del Departamento de Armas y Explosivos

PRÓXIMOS PASOS: Ver Planificador de Proyecto Adjunto

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: Ninguno

Planificador del proyecto

No.	ACTIVIDAD	Responsable	Fecha de inicio	Fecha final	DURACIÓN	Porcentaje de avance	OBSERVACIONES
						84%	
1	Reportes CA		03/10/2014	27/10/2014	10,0	80%	Se solicitó ajustes en certificaciones, se entregara el 2 de octubre
2	Inventario de armas, carga, administración, consulta	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	03/10/2014	03/11/2014	31,0	80%	Control de armas firmó el control de cambios 24 para la declaración de inventario con reglas para las Instituciones, Armerías y Cooperativas, dejando por fuera las Agencias de Seguridad Privada, por lo que se va a revisar en la reunión del viernes 03 en la Dirección de Armamento
3	Cambio de estado del Arma (Robo, destrucción)	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	03/10/2014	03/11/2014	31,0	80%	
4	Propuesta de Expediente para Agencias de Seguridad	Director de Servicios de Seguridad Privados	03/10/2014	03/10/2014	0,0	70%	Presentación de propuesta en la DSSP el viernes 03 a las 2 pm
5	Control de cambios 40 Proceso de anulación		06/10/2014	03/11/2014	28,0	80%	
6	Importación y desalmacenaje control de cambio	Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	20/10/2014	17/11/2014	28,0	0%	
7	Control de cambios 42 Límite de inscripción de armas para personas físicas	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos	31/10/2014	28/11/2014	28,0	80%	
8	Control de cambio 43 Modificación de nombres en impresión		05/11/2014	28/11/2014	23,0	0%	Se va a lentar el requerimiento en control de cambios y enviado a las partes el día viernes 03, se deberá contar con su aprobación para mantener la fecha propuesta de entrega
9	Habilitar descarga de los reportes a informática		30/09/2014	30/09/2014	0,0	80%	Requerimos que se asigne a la persona y la fecha en que se debe capacitar a la persona del Ministerio, la cual se va a encargar de generar los reportes. Se necesita el nombre y la cédula de la persona a la que se le dará un usuario administrador para realizar los mismos, esta persona debe contar con firma digital y estar registrada en el Sistema
10	Reportes inventarios y desalmacenaje	Director de Armamento Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos			0,0	0%	Se facilitan los requerimientos de algunos de los reportes requeridos, sin embargo en el momento que el Ministerio pruebe el módulo determinará si son todos los que requieren o si necesitan algo adicional , una vez establecidos la totalidad de los reportes GD indicarán las fechas de entrega de acuerdo a lo solicitado
11	Capacitación Servicios Web				0,0	0%	Se está revisando la oferta de los cursos y se espera tener definido el lugar, duración y horarios a mas tardar el 15 de octubre
12	Control de cambios 41 Devolver trámites a bandejas anteriores		25/09/2014	25/09/2014	0,0	100%	Se publicó el 25-09-2014

Anexos

Anexo 1

**Requisitos para la Inscripción por Primera Vez
de personas físicas y/o jurídicas
Modalidad de Servicios de Seguridad Física**

Requisitos para la Inscripción por Primera Vez de personas físicas y/o jurídicas Modalidad de Servicios de Seguridad Física

Presentar solicitud escrita ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados.

En el caso de las personas físicas, contendrá:

Nombre y los dos apellidos, la edad, la nacionalidad, la profesión o el oficio, el número del documento de identidad y el domicilio; asimismo, deberán aportar una fotocopia certificada del documento de identidad.

Presentar documentos idóneos emitidos por el Ministerio de Trabajo, la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros donde indique que las personas que constituye, controla, sus representantes y/o apoderados del solicitante de la autorización para prestar servicios de seguridad privada directamente o por medio de otras personas físicas o jurídicas en la que tenga participación accionaria no han sido declarados en quiebra ni mantenga deudas con la CCSS, el Instituto Nacional de Seguros (INS), o sus trabajadores o trabajadoras, declarado así por juicio laboral o resolución administrativa del Ministerio de Trabajo.

Señalar lugar y un medio electrónico (fax, correo electrónico, u otro) para atender notificaciones.

Cuando se trate de personas jurídicas, la solicitud deberá indicar:

La razón o denominación social, el número de cédula de persona jurídica y el domicilio, así como el nombre y los dos apellidos, la edad, la nacionalidad, la profesión o el oficio, el número de documento de identidad y el domicilio del representante legal;

Aportar una fotocopia certificada de la respectiva cédula de persona jurídica, una certificación notarial de los estatutos de la empresa y la personería jurídica.

También deberán presentar una certificación notarial con vista en el libro de registro de accionistas de la empresa en la cual conste que las acciones son nominativas o el registro de asociados, cuando se trate de asociaciones; indicando la fecha de adquisición de la empresa o asociación o de ingreso a ella. Ambos casos de empresas o asociaciones deberá constar que el objeto social es compatible con las actividades de seguridad privada.

Presentar anualmente a la de los Servicios de Seguridad Privados una lista de los accionistas de la compañía o los asociados de esta, mediante certificación notarial con vista en el libro de registro de accionistas de la empresa o en el registro de

asociados, cuando se trate de asociaciones; se indicará la fecha de adquisición de la empresa o asociación o de ingreso a ella.

Presentar documentos idóneos emitidos por el Ministerio de Trabajo, la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros donde indique que las personas que constituyen, controlan, integran como socios, accionistas y/o, asociados, los representantes y/o apoderados de la empresa solicitante de la autorización para prestar servicios de seguridad privada directamente o por medio de otras personas físicas o jurídicas en la que tenga participación accionaria no han sido declarados en quiebra ni mantenga deudas con la CCSS, el Instituto Nacional de Seguros (INS), o sus trabajadores o trabajadoras, declarado así por juicio laboral o resolución administrativa del Ministerio de Trabajo.

Presentar documento idóneo para comunicar que personal administrativo será autorizado para la gestión de los trámites ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados además de los representantes legales.

Señalar lugar y medio electrónico para atender notificaciones

Requisitos Comunes:

Indicar y cumplir con los requisitos singulares de cada tipo de servicios que prestará el solicitante según la modalidad de seguridad física para empresas de seguridad, Seguridad electrónica, Investigaciones privadas, Custodia y transportadoras de valores, Seguridad en eventos masivos, Seguridad canina o Seguridad patrimonial.

Presentar, cuando también se aplique como escuela de capacitación, el programa de capacitación y adiestramiento que recibirá el personal.

Presentar la nómina del personal de seguridad y administrativo con sus calidades, así como el inventario del armamento y del equipo de seguridad con que se cuenta en ese momento.

Inscribir el personal de seguridad no esté inscrito ante la Dirección. Esto lo deberá de realizar de modo conjunto con la gestión de la empresa.

Inscribir personal responsable de los aspectos de organización, operación, dirección y supervisión referentes a la seguridad de las personas físicas o jurídicas sujetas a la aplicación de la Ley. . Esto lo deberá de realizar de modo conjunto con la gestión de la empresa.

Adjuntar a la solicitud los diseños del distintivo y del uniforme que usarán para desempeñar las funciones, que no serán iguales, ni similares a los utilizados por los distintos cuerpos policiales.

Suscribir ante el Instituto Nacional de Seguros la correspondiente póliza de riesgos del trabajo y una póliza de responsabilidad civil. El monto mínimo de la segunda

será el equivalente a doscientas veces el salario mínimo legal para las personas jurídicas y el equivalente a cincuenta veces el salario mínimo legal para las personas físicas, según se defina en la ley de presupuesto ordinario vigente al momento de presentar la solicitud. Los solicitantes que trabajen en forma independiente, podrán suscribir la póliza de riesgos del trabajo, si lo desean.

Adjuntar constancia de antecedentes penales del personal administrativo y de seguridad, así como de los accionistas, socios y/o, asociados si se trata de una empresa.

Adjuntar copia certificada de las planillas reportadas a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros.

Estar al día en sus obligaciones obrero-patronales, o se encuentran con un arreglo de pago al día

Indicar la ubicación de las instalaciones y el inventario del armamento, las municiones y demás equipo requerido para las labores de seguridad. Esta información deberá actualizarse semestralmente; para ello, la entidad obligada remitirá a la Dirección el respectivo informe actualizado.

Contar, en sus instalaciones, con lugares para el resguardo y el almacenamiento debidos del armamento, las municiones y el equipo necesario para las labores de seguridad.

Inscribir armas, vehículos y demás bienes según la ley y el reglamento ante los órganos competentes.

Requisitos singulares para la Modalidad de Servicios de Seguridad Física:

Indicar el tipo de prestación del servicio a brindar: vigilancia, asesoramiento, adiestramiento y protección a personas físicas y jurídicas, así como vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles.

Presentar, cuando también se aplique como escuela de capacitación, el programa de capacitación y adiestramiento que recibirá el personal.

Inscribir al menos un agente de seguridad privada en modalidad de seguridad física al momento de la inscripción para la prestación de servicios de seguridad física para la vigilancia.

Inscribir al menos un agente de seguridad privada en modalidad de seguridad física al momento de la inscripción para la prestación de servicios de seguridad física para asesoramiento si se prestara dicho servicio.

Inscribir a todo el personal que prestará capacitación al momento de la inscripción de la empresa para la prestación de servicios de seguridad física para adiestramiento si se prestara dicho servicio.

Inscribir al menos un agente de seguridad privada en modalidad de seguridad física al momento de la inscripción para la prestación de servicios de seguridad física para protección a personas físicas y jurídicas.

Inscribir al menos un agente de seguridad privada en modalidad de seguridad física al momento de la inscripción para la prestación de servicios de seguridad física para vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles.

Procedimiento:

El interesado presentará los requisitos completos y adecuados ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados.

Ingresados los documentos, se procederá asignar la petición a un funcionario de la Dirección quien revisará si se cumplen con todos los requisitos y remitirá comisión a la Fuerza Pública para que efectúe la inspección necesaria para corroborar ubicación, equipos y demás elementos que requieran comprobación en el campo.

En caso que se determine la falsedad de algún dato en dicha inspección se realizará una prevención para que sea subsanada la gestión; so pena de rechazo del trámite.

En caso de faltar algún requisito redactará una prevención que le será notificada al interesado en el medio dejado para notificaciones. Dicha prevención se le indicará los requisitos faltantes y se le otorgará el plazo de treinta días hábiles para presentarlos. Transcurridos se rechazará la petición y se devolverán los documentos. Si el reúne los requisitos completos y comprobado exhaustivamente que los requisitos presentados son reales y verdaderos; emitirá el borrador de resolución para la autorización de la empresa a brindar servicios de seguridad privada ante el Director de los Servicios de Seguridad Privados

Recibido el borrador, el Director de los Servicios de Seguridad Privados valorará los documentos en última instancia y procederá a otorgar o no la autorización.

Tomada la decisión de otorgar o no la autorización para prestar servicios de seguridad privados, se notificara al interesado quien podrá presentar los recursos ordinarios que la ley faculta.

Fundamento Legal.

Constitución Política artículos 11; 12; 18; 19; 25; 27; 28; 33; 34; 41; 46; 50; 56; 73 y 74.-

Ley de Servicios de Seguridad Privada, artículos 1; 2; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 y 19 y 22.-

Ley General de la Administración Pública, artículos 1; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 59; 128; 129; 130; 132; 133; 140; 152; 158; 159; 180; 214; 216; 272; 284; 285; 286; 294; 320; 321; 322; 323; 324; 325; 326; 327; 324; 343 y 346.-

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, artículo 74.-

Ley de Armas y Explosivos, artículos 1; 2; 3; 7; 19; 20; 21; 22; 25; 35; 36; 49; 86 y 87.-

Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, artículo 1.-

Resoluciones Sala Constitucional 8001-98 y 11733-2003

Anexo 2

Requisitos para la Renovación de personas físicas y/o jurídicas Modalidad de Servicios de Seguridad Física

Requisitos para la Renovación de personas físicas y/o jurídicas Modalidad de Servicios de Seguridad Física

Presentar solicitud escrita ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados. Si transcurridos 10 días hábiles de vencida la autorización para prestar servicios de seguridad privada, se declara de oficio sin derecho al correspondiente trámite a la parte interesada.

En el caso de las personas físicas, contendrá:

Nombre y los dos apellidos, la edad, la nacionalidad, la profesión o el oficio, el número del documento de identidad y el domicilio; asimismo, deberán aportar una fotocopia certificada del documento de identidad.

Presentar documentos idóneos actualizados emitidos por el Ministerio de Trabajo, la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros donde indique que las personas que constituye, controla, sus representantes y/o apoderados del solicitante de la autorización para prestar servicios de seguridad privada directamente o por medio de otras personas físicas o jurídicas en la que tenga participación accionaria no han sido declarados en quiebra ni mantenga deudas con la CCSS, el Instituto Nacional de Seguros (INS), o sus trabajadores o trabajadoras, declarado así por juicio laboral o resolución administrativa del Ministerio de Trabajo.

Cuando se trate de personas jurídicas, la solicitud deberá indicar:

La razón o denominación social, el número de cédula de persona jurídica y el domicilio, así como el nombre y los dos apellidos, la edad, la nacionalidad, la profesión o el oficio, el número de documento de identidad y el domicilio del representante legal;

Aportar una fotocopia certificada de la respectiva cédula de persona jurídica, una certificación notarial de los estatutos de la empresa y la personería jurídica si han sufrido modificaciones; caso contrario señalar que no han variado.

También deberán presentar una certificación notarial actualizada con vista en el libro de registro de accionistas de la empresa en la cual conste que las acciones son nominativas o el registro de asociados, cuando se trate de asociaciones; indicando la fecha de adquisición de la empresa o asociación o de ingreso a ella. Ambos casos de empresas o asociaciones deberá constar que el objeto social es compatible con las actividades de seguridad privada.

Presentar anualmente a la de los Servicios de Seguridad Privados una lista de los accionistas de la compañía o los asociados de esta, mediante certificación notarial con vista en el libro de registro de accionistas de la empresa o en el registro de asociados, cuando se trate de asociaciones; se indicará la fecha de adquisición de la empresa o asociación o de ingreso a ella.

Presentar documentos idóneos actualizados emitidos por el Ministerio de Trabajo, la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros donde indique que las personas que constituyen, controlan, integran como socios, accionistas y/o, asociados, los representantes y/o apoderados de la empresa solicitante de la autorización para prestar servicios de seguridad privada directamente o por medio de otras personas físicas o jurídicas en la que tenga participación accionaria no han sido declarados en quiebra ni mantenga deudas con la CCSS, el Instituto Nacional de Seguros (INS), o sus trabajadores o trabajadoras, declarado así por juicio laboral o resolución administrativa del Ministerio de Trabajo.

Presentar documento idóneo actualizado para comunicar que personal administrativo será autorizado para la gestión de los trámites ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados además de los representantes legales.

Señalar lugar y un medio electrónico (fax, correo electrónico, u otro) para atender notificaciones

Requisitos Comunes:

Indicar y cumplir con los requisitos singulares de cada tipo de servicios que prestará el solicitante según la modalidad de seguridad física para empresas de seguridad, Seguridad electrónica, Investigaciones privadas, Custodia y transportadoras de valores, Seguridad en eventos masivos, Seguridad canina y Seguridad patrimonial.

Presentar, cuando también se aplique como escuela de capacitación, el programa de capacitación y adiestramiento que recibirá el personal si éste ha tenido modificaciones.

Presentar la nómina actualizada del personal de seguridad y administrativo con sus calidades, así como el inventario del armamento y del equipo de seguridad con que se cuenta en ese momento.

Adjuntar a la solicitud los diseños del distintivo y del uniforme que usarán para desempeñar las funciones, que no serán iguales, ni similares a los utilizados por los distintos cuerpos policiales, si será modificado, caso contrario señalar la continuidad del vigente.

Presentar las pólizas actualizadas suscritas ante el Instituto Nacional de Seguros la correspondiente póliza de riesgos del trabajo y una póliza de responsabilidad civil por los montos de mínimos de la segunda del equivalente a doscientas veces el salario mínimo legal para las personas jurídicas y el equivalente a cincuenta veces el salario mínimo legal para las personas físicas, según se defina en la ley de presupuesto ordinario vigente al momento de presentar la solicitud. Los solicitantes que trabajen en forma independiente, podrán suscribir la póliza de riesgos del trabajo, si lo desean.

Adjuntar constancias actualizadas de antecedentes penales del personal administrativo y de seguridad, así como de los accionistas socios y/o, asociados si se trata de una empresa.

Adjuntar copia certificada de los últimos seis meses previos a la fecha de la renovación de las planillas reportadas a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros

Estar al día en sus obligaciones obrero-patronales, o se encuentran con un arreglo de pago al día

Indicar la ubicación actualizada de las instalaciones y el inventario del armamento, las municiones y demás equipo requerido para las labores de seguridad.

Contar, en sus instalaciones, con lugares para el resguardo y el almacenamiento debidos del armamento, las municiones y el equipo necesario para las labores de seguridad. Inscribir armas, vehículos y demás bienes según la ley y el reglamento ante los órganos competentes

Requisitos Singulares para la Modalidad de Servicios de Seguridad Física:

Indicar el tipo de prestación a renovar del servicio a brindar: vigilancia, asesoramiento, adiestramiento y protección a personas físicas y jurídicas, así como vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles.

Presentar, cuando también se aplique como escuela de capacitación, el programa de capacitación y adiestramiento que recibirá el personal debidamente actualizado.

Inscribir al menos un agente de seguridad privada en modalidad de seguridad física al momento de la inscripción para la prestación de servicios de seguridad física para la vigilancia.

Inscribir al menos un agente de seguridad privada en modalidad de seguridad física al momento de la inscripción para la prestación de servicios de seguridad física para asesoramiento si se prestara dicho servicio.

Inscribir a todo el personal que prestará capacitación al momento de la inscripción de la empresa para la prestación de servicios de seguridad física para adiestramiento si se prestara dicho servicio.

Inscribir al menos un agente de seguridad privada en modalidad de seguridad física al momento de la inscripción para la prestación de servicios de seguridad física para protección a personas físicas y jurídicas.

Inscribir al menos un agente de seguridad privada en modalidad de seguridad física al momento de la inscripción para la prestación de servicios de seguridad física para vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles.

Procedimiento:

El interesado presentará los requisitos completos y adecuados ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados.

Ingresados los documentos, se procederá asignar la petición a un funcionario de la Dirección quien revisará si se cumplen con todos los requisitos y remitirá comisión a la Fuerza Pública para que efectúe la inspección necesaria para corroborar ubicación, equipos y demás elementos que requieran comprobación en el campo.

En caso que se determine la falsedad de algún dato en dicha inspección se realizará una prevención para que sea subsanada la gestión; so pena de rechazo del trámite

Se remitirán consultas a la CCSS, INS, Ministerio de Trabajo consultas para verificar si la empresa de seguridad ha cumplido con sus obligaciones obreros patronales y deberes laborales en el periodo de la autorización que está finalizando.

Se realizará estudio de los antecedentes para analizar el desempeño del solicitante en las labores de seguridad durante el período de funcionamiento anterior. El informe deberá de detallar antecedentes de dicha gestión, las denuncias presentadas y las sanciones administrativas que, por ellas, se le impusieron durante ese mismo lapso a la empresa que solicitar la renovación

En caso de faltar algún requisito redactará una prevención que le será notificada al interesado en el medio dejado para notificaciones. Dicha prevención se le indicará los requisitos faltantes y se le otorgará el plazo de treinta días hábiles para presentarlos. Transcurridos se rechazará la petición y se devolverán los documentos

Si el reúne los requisitos completos y comprobado exhaustivamente que los requisitos presentados son reales y verdaderos; emitirá el borrador de resolución para la autorización de la empresa a brindar servicios de seguridad privada ante el Director de los Servicios de Seguridad Privados

Recibido el borrador, el Director de los Servicios de Seguridad Privados valorara los documentos en última instancia y procederá a otorgar o no la autorización.

Tomada la decisión de otorgar o no la autorización para prestar servicios de seguridad privados, se notificara al interesado quien podrá presentar los recursos ordinarios que la ley faculta.

Fundamento Legal.

Constitución Política artículos 11; 12; 18; 19; 25; 27; 28; 33; 34; 41; 46; 50; 56; 73 y 74.-

Ley de Servicios de Seguridad Privada, artículos 1; 2; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 y 19 y 22

Ley General de la Administración Pública, artículos 1; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 59; 128; 129; 130; 132; 133; 140; 152; 158; 159; 180; 214; 216; 264; 272; 284; 285; 286; 320; 321; 322; 323; 324; 325; 326; 327; 324; 343 y 346.

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, artículo 74.-

Ley de Armas y Explosivos, artículos 1; 2; 3; 7; 19; 20; 21; 22; 25; 35; 36; 49; 86 y 87.-

Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, artículo 1.-

Resoluciones Sala Constitucional 8001-98 y 11733-2003.